

DOCUMENTO ORIENTATIVO SOBRE LA INCLUSIÓN DE LA MENCIÓN DUAL EN LOS TÍTULOS DE GRADO Y MÁSTER

1. Consideraciones generales

El Real Decreto 822/2021 establece que “Los títulos universitarios oficiales de Grado y de Máster podrán incluir la Mención Dual, que comporta un proyecto formativo común que se desarrolla complementariamente en el centro universitario y en una entidad colaboradora, que podrá ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario, y cuyo objetivo es la adecuada capacitación del estudiantado para mejorar su formación integral y mejorar su empleabilidad”. Al respecto, desde ANECA¹, se recomienda que el proyecto formativo común se aporte en un único documento.

Procedimientos para implementar la Mención Dual

Existen dos procedimientos para la implementar la mención dual, regulados en el RD 822/2021:

- Verificación. El artículo 26 del mencionado Real Decreto establece el Procedimiento de verificación de planes de estudios de las enseñanzas oficiales.
- Modificación sustancial del título. Se llevará a cabo mediante el procedimiento de modificación regulado en los artículos 32 y 33 del citado RD en el caso de títulos universitarios de Grado y Máster ya verificados.

Conviene recordar que la Mención Dual se refiere a una estructura curricular específica integrada en el capítulo VI del RD 822/2021 relativo a Estructuras curriculares específicas y de innovación docente en las enseñanzas universitarias oficiales. Ello significa que no supone una intensificación curricular ni tampoco un itinerario formativo específico.

Objetivo

El objetivo de la Mención Dual es mejorar la formación integral del estudiantado y su empleabilidad (artículo 22 del RD 822/2021).

Créditos

Grado

¹ Guía de Apoyo para la Elaboración de la memoria de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster).

En lo que respecta a los títulos Grado, el RD 822/2021 establece que el porcentaje de créditos, contemplados en el plan de estudios, que se desarrollen en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración), será de entre el 20 y el 40 por ciento de los créditos (Tabla 1).

Tabla 1. Número de créditos del Grado con Mención Dual

Número de créditos del Grado	240 ECTS	300 ECTS	360 ECTS
Número de créditos de la Mención Dual	Entre 48 y 96 ECTS	Entre 60 y 120 ECTS	Entre 72 y 144 ECTS
	Se incluye el Trabajo Fin de Grado		

Máster

Respecto a los títulos de Máster, el RD 822/2021 establece que el porcentaje de créditos, contemplados en el plan de estudios, que se desarrollen en la entidad colaboradora (empresa, organización, institución o administración), será de entre el 25 y el 50 por ciento de los créditos (Tabla 2).

Tabla 2. Número de créditos del Máster con Mención Dual

Número de créditos del Máster	60 ECTS	90 ECTS	120 ECTS
Número de créditos de la Mención Dual	Entre 15 y 30 ECTS	Entre 22,5 y 45 ECTS	Entre 30 y 60 ECTS
	Se incluye el Trabajo Fin de Máster		

Número de plazas ofertadas en la Mención Dual

El número de plazas ofertadas para la Mención Dual se concretará en el título. No obstante, se debe tener en cuenta que el número total de plazas de nuevo ingreso ofertadas en el título incluirá las asociadas a la Mención Dual.

Entidades colaboradoras

Las entidades colaboradoras, según establece el RD 822/2021, podrán ser una empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración, bajo la supervisión y el liderazgo formativo del centro universitario.

Convenio Marco de Colaboración Educativa

En el Convenio Marco de Colaboración Educativa, tal como señala el RD 822/2021, se debe concretar el proyecto formativo y se indicarán las obligaciones de las partes que lo suscriben, los mecanismos de tutoría y supervisión, los sistemas de evaluación, y el resto de las condiciones que se consideren necesarias para la correcta realización del proyecto formativo común. Además, cabe señalar que el alumnado tendrá un/a tutor/a designado/a por la universidad y un tutor/a designado/a por la entidad, empresa, organización, institución o administración, que deberán supervisar conjuntamente el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo del tutor o de la tutora universitario. Las universidades garantizarán la adecuación de las condiciones de realización de las actividades enmarcadas en el contrato y que vehiculan el desarrollo formativo en la entidad conveniada.

Contrato formativo de trabajo

La normativa señala que la actividad formativa desarrollada de forma dual en la universidad y la entidad colaboradora se alternará con una actividad laboral retribuida, a través de un contrato para la formación dual universitaria, en los términos establecidos en el artículo 11.3 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y en su normativa de desarrollo, así como en el resto de la normativa laboral que le resulte de aplicación.

La duración del contrato será entre 6 y 12 meses. El período de prueba no podrá exceder de un mes, salvo lo dispuesto en convenio colectivo.

La retribución por el tiempo de trabajo efectivo será la fijada en el convenio colectivo aplicable en la empresa para estos contratos o en su defecto la del grupo profesional y nivel retributivo correspondiente a las funciones desempeñadas. En ningún caso la retribución podrá ser inferior a la retribución mínima establecida para el contrato para la formación en alternancia ni al salario mínimo interprofesional en proporción al tiempo de trabajo efectivo.

Con respecto a las horas extraordinarias, el alumnado contratado no podrá realizar horas extraordinarias, salvo en el supuesto previsto en el artículo 35.3 del Real Decreto Legislativo 2/2015, que señala que no se tendrá en cuenta, a efectos de la duración máxima de la jornada ordinaria laboral, ni para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas, el exceso de las trabajadas para prevenir o reparar siniestros y otros daños extraordinarios y urgentes, sin perjuicio de su compensación como horas extraordinarias.

2. Orientaciones relacionadas con la presentación de la memoria de títulos con Mención Dual (grados y másteres)

En este apartado, de acuerdo con la Guía de Apoyo publicada por la ANECA y la Guía de Apoyo para la Elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios

Oficiales (Grado y Máster)², se abordan distintas cuestiones relacionadas con la elaboración de la memoria, que afectan a cinco criterios: Descripción, Objetivos Formativos y Justificación del Título; Resultados del Proceso de Formación y de Aprendizaje; Admisión, Reconocimiento y Movilidad; Planificación de las Enseñanzas; Personal Académico y de Apoyo a la docencia y Recursos para el Aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios. Además, se incluyen aspectos relativos al Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) y a la Información Pública.

A continuación, se muestran los principales aspectos que se deben tener en cuenta por criterios de la memoria del título, según que el título se haya verificado o no:

2.1. Descripción, Objetivos Formativos y Justificación del Título

La descripción, objetivos formativos y justificación del título se localiza en el Criterio 1 de la memoria de verificación.

Títulos no verificados

En este primer criterio se debe dar de alta la Mención Dual, adjuntándose el correspondiente convenio con la entidad colaboradora (empresa, una organización social o sindical, una institución o una administración).

Por otra parte, cabe destacar que el número total de nuevo ingreso que se oferten en el título se corresponderán con la suma total de las plazas ofertadas en el título. Por tanto, se deben incluir las plazas asociadas a la Mención Dual.

Respecto a la inclusión del número de créditos que se desarrollarán en la entidad colaboradora, se debe tener en cuenta los porcentajes y horquilla de créditos indicados en las Tablas 1 y 2 de este documento, recordando que los créditos del Trabajo Fin de Grado o de Máster se incluyen en dichos porcentajes.

El título puede combinar la Mención Dual con un itinerario no dual que contemple prácticas externas. En este caso, los créditos asociados a las prácticas externas se deberán establecer como créditos optativos en la distribución de créditos del título.

Títulos verificados

En el caso de los títulos verificados, para incluir la Mención Dual se debe tener en cuenta lo siguiente:

Se requiere una modificación sustancial (RD art. 32 y 33). Por otra parte, esta modificación sustancial no puede por sí misma aumentar el número de plazas

² Guía de Apoyo para la Elaboración de la Memoria de Verificación de Títulos Universitarios Oficiales (Grado y Máster). Consejería de Universidad, Investigación e Innovación Agencia para la Calidad Científica y Universitaria de Andalucía

inicialmente verificadas/consolidadas por otras modificaciones. Si se desea aumentar el número de plazas, ello se debe aprobar igualmente mediante la pertinente modificación sustancial. Ello se puede tramitar en la misma solicitud del Mención Dual.

En este apartado se debe incluir lo siguiente:

- Justificación de la oportunidad académica de la Mención Dual.
- Referentes académicos similares.
- Relación del itinerario dual con las características socioeconómicas de la zona de influencia del título.

En la justificación es importante dejar claro la singularidad de la Mención Dual, respecto a otros modelos formativos como, por ejemplo, los basados en prácticas externas. También es fundamental indicar la implicación de cada agente en la planificación, diseño, implementación y revisión del proyecto formativo.

Finalmente, es importante describir los objetivos propios de la Mención Dual que se propone.

2.2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje

En este apartado se indican los resultados de aprendizaje que adquirirá el estudiantado en el título, con independencia de los itinerarios, menciones u otros créditos optativos que puedan cursar. Será en el apartado 4.1 (Estructura del Plan de Estudios y Descripción del Plan de Estudios) y en las fichas de cada asignatura optativa donde se indiquen los resultados de aprendizaje referidos a estos créditos optativos.

2.3. Admisión, Reconocimiento y Movilidad

En el caso de la Mención Dual, la universidad dispondrá de mecanismos claros que posibiliten la información al alumnado sobre las vías de acceso, los procedimientos de admisión y abandono del programa formativo dual, así como el modo de formalización.

Criterios de selección para la Mención Dual

Con respecto a los requisitos de acceso y los procedimientos de admisión de estudiantes generales del título, se deben establecer criterios de selección del alumnado a admitir en la Mención Dual, si la demanda supera a la oferta de plazas (Apartado 3.1 Requisitos de Acceso y Procedimientos de Admisión de Estudiantes). Estos criterios deberán ser:

- Baremados.
- De naturaleza académica

- Públicos y descritos con claridad, sin inducir a confusión.
- Coherentes con el ámbito temático del título y sus criterios de admisión.

Condiciones de matrícula

Se describirán las condiciones académicas y laborales bajo las cuales el estudiantado se matriculará y cursará la Mención Dual.

Procedimiento para la organización de la movilidad de estudiantes propios y de acogida

El proyecto formativo, para el caso de la movilidad de estudiantes propios y de acogida, debe contemplar una adecuada organización de la movilidad del alumnado, incluyendo el reconocimiento de créditos acorde con los resultados de aprendizaje del proyecto. Es importante señalar que estas acciones de movilidad deberán quedar claramente señaladas en el acuerdo entre la Universidad y la entidad colaboradora, además de guardar coherencia con el proyecto formativo

Abandono de la Mención Dual

El estudiantado puede abandonar la Mención Dual, siempre que no haya superado la mitad de los créditos definidos para lograr la citada Mención. Se deberá indicar el procedimiento para llevar a cabo el abandono.

Con carácter general, no se reconocerán los créditos a impartir en la entidad por actividades laborales o por prácticas académicas externas realizadas previamente, salvo reconocimiento de acuerdo con los límites establecidos en el plan de estudios correspondiente. En este caso, será preciso acreditar la realización de actividades equivalentes tanto en tiempo como en nivel de exigencia, a las convalidadas.

Naturaleza profesional y contrato laboral

Las actividades formativas de la Mención Dual son actividades profesionales retribuidas. El vínculo jurídico entre la entidad colaboradora y el alumnado será un contrato para la formación dual universitaria, regulado por el artículo 11.3 del Estatuto de los Trabajadores y su normativa de desarrollo, así como la normativa laboral aplicable

2.4. Planificación de las enseñanzas

La planificación de las enseñanzas implica la aportación del despliegue y la estructura del proyecto formativo de la Mención Dual, quedando expuesto de forma clara que el diseño del mencionado proyecto coordina e integra las actividades del aula con la realizada en la entidad colaboradora (Apartado 4.4 de la memoria del título)).

Cabe recordar que el proyecto formativo dual debe estar orientado principalmente a la adquisición de los resultados de aprendizaje definidos para el título.

Títulos que ofrecen una vía dual y otra no dual

En este caso, cabe señalar que ambas vías (dual y no dual) deben atender a los mismos resultados de aprendizaje indicados en el Criterio 2 (Resultados del proceso de formación y de aprendizaje). Cabe recordar que la vía dual es solo una alternativa de adquisición de dichos resultados.

Por otra parte, tanto la vía dual como la no dual deben ser coherentes y compatibles entre sí.

Definición de los objetivos del proyecto formativo

Respecto a los objetivos del proyecto formativo, cabe señalar que deben estar claramente definidos y alineados con los objetivos del título. Es importante su justificación y orientación hacia una adecuada capacitación del alumnado para mejorar la formación integral del estudiantado y su empleabilidad. Además, se describirán las unidades organizativas que conforman el proyecto, señaladas en la Tabla 3.

Tabla 3. Unidades organizativas.

UNIDADES ORGANIZATIVAS
Módulos
Materias
Asignaturas y sus posibles combinaciones

Se recomienda utilizar como niveles de estructuración las materias y las asignaturas y sus posibles combinaciones, teniendo en cuenta la naturaleza del proyecto de Mención Dual.

Cabe destacar que la información del proyecto formativo de la Mención Dual tendrá siempre un nivel de desagregación suficiente para posibilitar su evaluación.

De acuerdo con las unidades organizativas que compongan el plan estudios, para cada una, se deberá especificar lo indicado en la Tabla 4.

Tabla 4. Contenido obligatorio de las unidades organizativas.

Denominación
Número de créditos
Carácter
Lugar de impartición (Centro universitario, entidad colaborada, ambos)
Resultados de aprendizaje
Actividades formativas, para cada una de ellas horas asignadas y porcentaje de presencialidad

prevista en dichas horas (centro universitario) y/o tareas que se realizan, con qué frecuencia y cuánto tiempo requiere completar cada una (entidad colaboradora)

Contenidos

Sistemas de evaluación y su peso

Materias/asignaturas impartidas en alternancia

Respecto de las materias/asignaturas que combinen actividades a realizar en la Universidad y en la entidad colaboradora (materias/asignaturas impartidas en alternancia), se debe indicar de forma clara los resultados de aprendizaje que se deben lograr en cada una de ellas (centro universitario, entidad colaboradora), las actividades a desarrollar en cada una de ellas y los créditos/horas a realizar en cada institución.

Finalmente, se debe recordar la importancia de aportar el despliegue temporal de la estructura curricular del proyecto formativo, con indicación para cada materia/asignatura, créditos, curso y período de impartición. Para el supuesto de las materias/asignaturas en alternancia, además se deberán especificar los créditos/horas a cursar tanto en el centro universitario como en la entidad colaboradora.

2.5. Personal académico y de apoyo a la docencia

Con relación al Personal académico y de apoyo a la docencia, además de lo establecido, con carácter general, para este criterio se debe tener en cuenta lo siguiente:

Perfil del personal de la unidad colaboradora participante

La universidad deberá aportar información detallada acerca del perfil de los profesionales de las entidades colaboradoras participantes en la Mención Dual, según lo indicado en la Tabla 5.

Tabla 5. Información sobre el perfil del personal profesional de la entidad colaboradora por área de conocimiento

Área de conocimiento: denominación
Número de profesionales
Número de doctores/as
Número de profesionales con nivel de estudios máster
Número de años de experiencia profesional (mínimo 5 años en el ámbito en que vaya a impartir su docencia)
Materias/asignaturas
ECTS impartidos (previstos)

Además, el personal profesional deberá contar con la conformidad de la Universidad mediante la “venia docendi”. Además, como norma general, el personal de la entidad deberá tener una titulación de nivel igual o superior a la titulación en que vaya a impartir docencia. Adicionalmente, cabe la posibilidad de aportar información específica de los profesionales mediante un enlace a la página web o documento público correspondiente.

Designación de tutores y responsabilidades

Según establece el artículo 22 del RD 822/2021 es obligatorio designar:

- Un/a tutor/a universitario/a designado/a por la universidad.
- Un/a tutor/a designado/a por la entidad colaboradora.

Ambos tutores, que deberán quedar identificados en el proyecto dual, velarán de forma conjunta por el desarrollo del proyecto formativo, bajo el liderazgo del tutor o tutora universitario. Deberán ser adecuados para asegurar el logro de los objetivos y la adquisición de los resultados de aprendizaje del proyecto formativo.

Información sobre el perfil del tutor/a mentor/a de la entidad colaboradora

Es preciso concretar el perfil profesional y académico, así como la disposición que se pone a disposición de estudiantado de la Mención Dual.

Otros datos a incorporar

Se debe indicar información acerca de la dedicación del tutor o de la tutora del centro universitario a las actividades de tutorización.

Es importante dejar constancia de que el número de tutores/as profesionales y académicos y su dedicación se considera suficiente, teniendo en cuenta el alumnado que participará en el proyecto dual, y su perfiles académicos y profesionales adecuados a los objetivos a alcanzar.

2.6. Recurso para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios

En el proyecto de formación dual, se debe aportar una relación de las entidades colaboradoras, así como el número de estudiantes asignados a cada una de ellas. Igualmente, se deben incorporar los convenios firmados de colaboración entre la institución universitaria y las entidades colaboradoras.

En el caso de Mención Dual, los recursos materiales, infraestructuras y servicios necesarios disponibles tanto en la universidad como en la entidad colaboradora para el

desarrollo de las actividades previstas en el proyecto formativo deben ser suficientes y adecuados para asegurar los resultados de aprendizaje previstos. Página 64 de 66 V0.7. Aprobada por CTE 07/03/2025 Se deben garantizar que las entidades colaboradoras y las plazas ofertadas sean las adecuadas y en número suficiente para atender y garantizar la efectiva implantación de la formación en empresas para todo el alumnado involucrado en la Mención Dual. Se debe informar de la oferta de plazas disponibles y que ofertan o garantizan las entidades implicadas y aportar los convenios específicos firmados actualizados con las entidades colaboradoras.

Contenido del convenio específico

En el convenio específico debe constar, al menos, lo siguiente (RD 822/2021 y Ley 40/2015, de 1 de octubre):

- Actores implicados y sus roles.
- Obligaciones de las partes firmantes.
- Proyecto formativo y su temporalización.
- Mecanismos de coordinación y seguimiento del proyecto.
- Mecanismos de tutoría y supervisión de los estudiantes.
- Sistemas de evaluación.

Finalmente, este documento aborda dos cuestiones relacionadas con el Sistema Interno de Garantía de la Calidad y la Información Pública.

Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC)

Procedimientos específicos

Acercas del SIGC, cabe señalar la necesidad de contemplar procedimientos específicos necesarios para la Mención Dual. Ello supone incluir procedimientos relacionados con el diseño y planificación de la Mención Dual, seguimiento de su implantación y cumplimiento, a través de la medición de la satisfacción y la identificación de necesidades y expectativas, y mejora en función de los resultados anteriores.

Comisión Mixta

Debe existir una Comisión mixta formada por representantes de la Universidad y de las entidades colaboradoras, indicándose la composición y las actividades a desarrollar. Esta Comisión garantizará la coordinación e integración de las actividades desarrolladas en la entidad/institución y las impartidas en el aula.

Información pública

Para la Mención Dual, la Universidad debe indicar lo siguiente:

- El vínculo que se establece entre el estudiantado y la entidad colaboradora en la que desarrollará la actividad formativa
- Las particularidades del tipo de formación planteada y los derechos y deberes del alumnado.